



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°246-2019-GM-MPC**

Cañete, 09 de octubre de 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N°781-2019-PPQS-SGOPPI-MPC de fecha 05 de setiembre del 2019; Informe N°1291-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 09 de setiembre del 2019; Memorandum N°3962-2019-GPPI-MPC de fecha 02 de octubre del 2019; Informe N°1389-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 03 de octubre del 2019, recepcionado en la Oficina de Gerencia Municipal en la misma fecha, suscrito por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural - Ing. María Flor Paico Ruiz, mediante el cual, **solicita la Aprobación del Expediente Técnico -Actualización- y ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Santa Cruz de Flores -Provincia de Cañete - Lima”, con Código Único N°2376575.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley de la Reforma Constitucional N°30305, expresa que, “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete es el Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, premunido constitucionalmente de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, a fin de realizar actos administrativos y/o administración con la finalidad de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en concordancia a los Artículos 38, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, se establece que el ordenamiento jurídico municipal esta constituido por normas y dispositivos emitidos por órgano de gobierno, y de administración bajo principio de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a la leyes y ordenanzas, Así, el Alcalde ejerce funciones de gobierno a través de decretos de arcadia y vis resolución de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 08° de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N°1341, señala en su numeral 8.1, literal a) que el titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización que ejerce sus funciones previstas en la Ley, y su Reglamento para la aprobación, autorización, supervisión de los de los proceso de contratación de Bienes, Servicio y Obras; así mismo el numeral 8.2 modificado por el art. 02° del Decreto Legislativo N. 1444, perceptua que el Titular de la Entidad, puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga puede delegar al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones adicional de obra, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de contratación directas no puede ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

Que, el Inciso 20 del artículo 20 ° de la Ley 27971, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0104-2019-AL-MPC, de fecha 29 de marzo de 2019, Artículo Primero se delega al Gerente Municipal, las facultades resolutorias como aprobar Expediente Técnicos o Estudio Definitivo de Proyectos de Inversión Pública, en el ámbito de su competencia; y,

///...





**“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N°246-2019-GM-MPC

Que, mediante el Informe N°781-2019-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 05 de setiembre de 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, luego de la revisión, **da la conformidad técnica** y remite para su aprobación a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Expediente Técnico -Actualizado- denominado “Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Santa Cruz de Flores -Provincia de Cañete - Lima”, con Código Único N°2376575, con un presupuesto de financiamiento de S/. 231,764.00 Soles (Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios.



Que, con Informe N°1291-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 09 de setiembre del 2019; Informe N°1389-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 03 de octubre del 2019, la Gerencia de Obras, Desarrollo urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, después de dar la **conformidad técnica**, al Expediente Técnico -Actualizado- denominado “Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Santa Cruz de Flores -Provincia de Cañete - Lima”, con Código Único N°2376575, otorga la conformidad y solicita se apruebe mediante acto resolutivo, el citado expediente, con un presupuesto total S/. 231,764.00 Soles (Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Que, mediante Memorando N°3962-2019-GPPI-MPC de fecha 02 de octubre del 2019, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, informa sobre la disponibilidad presupuestal para el proyecto denominado “Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Santa Cruz de Flores -Provincia de Cañete - Lima”, por la suma de S/. 231,764.00 Soles (Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles)



En ese sentido, estando a lo expuesto a la parte considerativa y contando con los citados informes técnicos aprobados de los correspondientes órganos y unidades orgánicas competentes, resulta necesario expedir el acto resolutivo, y en conformidad con las disposiciones legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0104-2019-AL-MPC por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con los vistos de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbana y Rural.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico - Actualizado - denominado “Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Santa Cruz de Flores -Provincia de Cañete - Lima”, con Código Único N°2376575, con un presupuesto de financiamiento de S/. 231,764.00 Soles (Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Setenta; y Cuatro con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Costo Directo	S/. 231,764.00
Gastos Generales	S/. 00.00
<b>Costo Total de Proyecto</b>	<b>S/. 231,764.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la ejecución del Expediente Técnico -Actualizado- denominado “Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Santa Cruz de Flores -Provincia de Cañete - Lima”, con Código Único n. 2376575, considerando las especificaciones técnicas aprobado en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, realizar las acciones complementarias necesarias y coordinaciones pertinentes tendientes pendientes a la realización y/o ejecución del Expediente Técnico, aprobado en el artículo presente.



///...



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N°246-2019-GM-MPC

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines que correspondientes

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. JOSÉ GUSTAVO PAREDES MÁXIMO  
GERENTE MUNICIPAL

